



San Andrés, Isla, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No.0216-22

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Johnny Loaiza Cuellar
Demando: Edificio Kristal Plaza
Solidarios: Davina Monroy La Mota, Oscar Humberto Uribe Echeverria, Edy Hernán Reina, Sandra Giraldo, Pedro Caicedo, Laura Estela Cadavid, Miriam Calderón, John Fredy Rico, Wilson Tafor.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2021-00184-00

Se advierte que al momento de realizar la admisión de la presente demanda se obvio hacer mención frente a los demandados solidarios, por tanto se ordena la notificación en debida forma de la admisión de la presente demanda a los demandados solidarios Davina Monroy La Mota, Oscar Humberto Uribe Echeverria, Edy Hernán Reina, Sandra Giraldo, Pedro Caicedo, Laura Estela Cadavid, Miriam Calderón, John Fredy Rico, Wilson Tafor, por el término de diez (10) días hábiles, a quienes se les notificará en debida forma este proveído.

Advertencia a los demandados:

- De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º, numeral 2º, del artículo 31 del citado estatuto, el demandado deberá allegar con la contestación, las pruebas documentales que se encuentren en su poder, tanto las indicadas en la demanda como las que se mencionan en la contestación.
- De conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 CGP, debe el apoderado *“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. (...)”*, teniendo en cuenta que en el evento descrito en el mismo numeral la parte afectada puede solicitar la imposición de una multa hasta por 1 SMLMV por cada infracción.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af6b1d6413ae8c5526e54c8e8155d2dfecfc128961f58628c511536c29aa3ba**

Documento generado en 19/04/2023 05:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>